NOTA DNCP/DNC/_Nº 18766/2016

Asunción, 11 de julio de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de San Juan Bautista
Teléfono: 021 721212235
Mail:municipalidadsanjuan_uoc@hotmail.es
PRESENTE:

Ref.: LCO Expediente N° 317962 **"Construcción y reacondicionamiento edilicias de sedes educativas, Distrito de San Juan Bautista, Fonacide"** ID 313798 **(Ingresó el 06/07/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la Resolución Municipal no se visualiza la modalidad ni el número del ID del llamado.**
2. **La Convocante no ha remitido el permiso municipal para la ejecución de las obras del llamado de la referencia.**
3. **En el CDP se visualiza el ID N° 317798 que no coincide con el ID del llamado de la referencia. Recomendamos aclarar al respecto.**
4. **La Convocante no ha remitido la justificación para otorgar un anticipo del 30% tal como lo establece la Ley de Presupuesto N° 5554/16.**
5. **En la Sección I, IAO 1.2 c figura el ID del llamado N° 312276. Recomendamos aclarar al respecto, atendiendo que no coincide con el ID del llamado de la referencia.**
6. **En la Sección I, IAO 2.1 recomendamos indicar la fuente de financiamiento.**
7. **En la Sección II Criterio de Evaluación, se visualiza Certificado REPSE. Recomendamos aclarar qué criterio van a aplicar para pedir el Certificado REPSE.**

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dpto. de Análisis de Mercados

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Mariela Zárate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

8. **En la Sección II Criterio de Evaluación, referente al Análisis de Precio ofertado, el texto no se ajusta a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 1173/16, Art. 1°. A continuación se transcribe el texto actualizado.**

Análisis de precio ofertado

Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición de los precios ofertados cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y el veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima de referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.
Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems.-

9. **En la Sección II Criterios de Evaluación, en el punto 2. Calificación Legal. Lo referente al SINARH, el texto no se adecua en su totalidad a lo que dispone la Resolución DNCP N° 849/15.** A continuación se transcribe el texto completo.

Calificación Legal

El Comité de Evaluación confirmará que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 en base al siguiente análisis:

En primer lugar, verificará que el oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como Formulario N° 6 de la Sección VI.

Inciso a)
Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Marcela Zarate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

Inciso b)
Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.

Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente.

Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

10. **En la Sección II Criterio de evaluación, punto 4. Experiencia Específica en Obras, se lee textualmente lo siguiente: "***Las empresas que se encuentren con plazo de ejecución atrasado con alguna Institución pública del país, serán descalificados***"**.- Le recordamos que para descalificar a una empresa por atraso en el plazo de la ejecución de obras, deben estar inhabilitadas por Resolución de la DNCP; por lo tanto no pueden ser descalificadas automáticamente por la Convocante.

11. **En la Sección II Criterio de evaluación, punto 7. Capacidad en Materia de Equipo.** La convocante no menciona el equipo esencial o equipamiento mínimo. Recomendamos aclarar al respecto.

12. **En la Sección III Alcance de las Obras**, se visualiza en la planilla del lote 1 Colegio Nacional Víctor Vasconsellos Reacondicionamiento de baños. Esté título no coincide con la aprobación del MEC "Reacondicionamiento y ampliación de baños estudiantes". En la planilla del lote 5 Colegio Nac. Jovenes Unidos el título del lote dice "Construcción de taller laboratorio". Este título no coincide con la aprobación del MEC "Construcción de 1 aula tipo MEC. Recomendamos aclarar al respecto.

13. **En la Sección IV CGC 3.3 no se visualiza el porcentaje de subcontratación a ser aplicado**. Tampoco indican si el subcontratado estará supeditado a la Convocante. Recomendamos aclarar.

Lic. Cristina Montania Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Mariela Zárate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

14. **En la Sección IV CGC 6.1.3 se lee textualmente lo siguiente**: *El período de validez de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será hasta el día 150 (ciento cincuenta) días calendario, posterior a la recepción final de la obra.* Por otra parte en la Sección IV CGC 6.1.4 se lee textualmente lo siguiente: *"La liberación de la garantía de cumplimiento tendrá lugar: 30 días posteriores contados a partir de la fecha de recepción definitiva" Recomendamos aclarar al respecto pues existe una incongruencia de plazo.*

15. **En la Sección IV CGC 17.2. no se visualiza** la frase "pago de facturas a los… días". Recomendamos incluir.

16. **la Sección IV CGC 21.1 indican que el plazo de ejecución de cada una de las obras es de 30 días**. En la Sección III Alcance de las Obras, punto 3. Período de Construcción, Alcance y otros datos se visualiza 120 días laborables a partir de la orden de inicio. Recomendamos aclarar al respecto.

17. **En la Sección IV CGC 60.1 se visualiza Plazo de Ejecución**. Este título no coincide con el pliego estándar de obras. El punto corresponde a la Vigencia del Contrato. Recomendamos adecuarse a las cláusulas de la Sección IV del pliego estándar.

18. **En la Sección V, en el Modelo de Contrato en el punto 2. Documentos Integrantes del Contrato, el texto no se ajusta a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 2901/15. A continuación se transcribe el texto correspondiente:**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC".

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Mariela Arrate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

19. **En la Proforma del contrato, cláusula 5. Vigencia del contrato, indican además de la vigencia del contrato, que el plazo de ejecución es de 120 días a partir del acta de inicio.** Recomendamos aclarar al respecto, atendiendo que en la Sección IV CGC 21.1 se visualiza 30 días.

20. **En la Sección VI Formularios, en el formulario N° 3 recomendamos que el título de la planilla de precios sea como está en el pliego estándar de obras.**
    Por otra parte en el lote 1 Escuela Víctor Vasconsellos se visualiza Reacondicionamiento de baños. Recomendamos indicar "Reacondicionamiento y ampliación de baños de estudiantes", tal como fue aprobado por el MEC.
    El cuadro de precios no tiene la columna de código de catálogo. Se indica columna de Unidad, debe decir Unidad de Medida.
    Recomendamos que la estructura del cuadro de precios esté conforme a la estructura del cuadro de precios del pliego estándar de obras.
    En el lote 5. Colegio Nacional Jóvenes Unidos, se visualiza el título del lote Construcción de un taller –laboratorio. Este título no coincide con la aprobación el MEC "Construcción de un aula tipo MEC".

21. **Se visualiza que la cantidad de lotes cargados en el SICP (369) no coincide con la cantidad de lotes de la lista de precios**. Le recordamos que el cuadro de precios debe coincidir en la estructura, código de catálogo, descripción, unidad de medida con lo cargado en el sistema, lista de precios del formulario de oferta y cláusula 5 de la proforma del contrato.

22. **La convocante no ha incluido en el sistema, el desglose de los ítems que componen el llamado conforme a lo establecido en la Resolución DNCP 956/16:**

    DESGLOSE DE PRECIOS

    Art. 1°: "DISPONER que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 15 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", para la realización de la estimación de costos de cada licitación, las convocantes deberán contar con la documentación comprobatoria del análisis realizado para la determinación de los precios referenciales, considerando al menos los elementos incluidos en el citado artículo. Asimismo, además de la estimación global de costos se deberá contar con un desglose de todos los lotes, ítems o sub ítems que compongan el Pliego de Bases y Condiciones con sus precios referenciales, independiente al sistema de adjudicación; los mismos serán cargados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas para su difusión con el llamado a contratación".

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Mariela Zárate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc